

Saneados el contento que he de ciuido de que V. m. tenga salud
 y de que en cosa que nos toca acuda con tanto cuidado, eno-
 tras que se freieran la terna cuenta de vn portuñal de V. m.
 y esto se haca procurando por todas partes a naves por mi-
 obligacion y en este caso en que somos tan interesado,
 a la fuerza que toca al cuerpo de esta villa de Vergara
 V. m. se sirva por sus buenos meritos de que se nos
 guarde de males y para ello en el caso que lo vier
 menos de la prueva seayan gozando, y si no ubiesen
 a los alcances de que por V. m. se nos titui con senos
 conceda a t. p. En que se queda p. Carlo alegado
 todo nos apenado aca muy a proposito y uenida
 de V. m. se abra de a nadi de que el cuerpo de la villa
 desde su fundacion ay rred de pescaderia y no otra nin-
 guna y de que de ella sean proveydo los de las pa-
 rroquias y en esta conformidad V. m. ade enbiar
 la exceptoria ~~de esta confirmacion~~, y interrogatorio
 todo caso se ade procurar de que la rececion nose cometa
 arrecep. sino a s. m. por que ello nece es prohibi-
 mo y no abria de que pagarse de su salario en los de V. m.
 se tratara luego de probarle que sino somos meritos
 nonbrados en los oficios del gobierno
 que yo de mi parte quisiera admitir lo que
 V. m. pide por comunicar lo contodo a los
 conpaneros se alscusado haase en la pri-
 mera ocasion y como es razon se dara sa-
 tisfacion al m. y esto queda a mi cargo
 como alcalde de esta villa y por que V. m.

me conboca digoseñor de la Ultima vez
 que V. m. he tubo de a senastianle
 verse las manos - siendo alas ra son
 procurador de lo regimiento de esta
 prouincia agora son el escrivano de la
 audiencia de lo de lo regim^{to}. y escri
 uanotier de punta de esta prouincia y en
 la Ultima punta de aspetia como tan
 seruidor de V. m. auidi a mi obliga
 cion de que si m. fuese nombrado
 por procurador de la ciudad de esta prouin
 cia y le case el salazis enteramente e
 de lo cuando el poder que se le dio
 asil V. m. y sele y m. b. de este rrecau
 de a lucas de castro para que se le no
 tificase asil V. m. y m. b. si la ayo
 y m. lrs u caso lo aga haber que aca
 seterna quenta en lo que se otrecciere de
 conportunar V. m. y servirle en todo
 como el R. a son y este pleito de esta
 v. de f. en los de la parroquia
 de oxirondo sobre el dho. dho. le bue^{do}
 asuplicar a V. m. para que con mucho cuy
 dado se acuda al si n. rreparar en yntere
 se que se remita a V. m. y por la tian^{con}
 que tengo de que V. m. a fudira y a ser^{ta}
 nos estam^{do} se asegurado a los de lo regim^{to}.
 En V. m. terna ^{breve} dho. no casi fuere a fiendo m^o
 señor q. a V. m. como desea de yengara
 seis de octubre de mill y seis cientos y nueve
 antonio de la parrita - a m. b.

Den 22^{den} Jan. 1791
om 8 Dececc. 1791